



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CHRISTHIAN OMAR NERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 203 -2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao, 20 MAR. 2014

20 MAR. 2014

VISTO:

El Informe Nº 045-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-HGRL, de fecha 6 de Marzo del 2014, expedido por el Área Legal de la Jefatura del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe de Vistos, se da cuenta que mediante Decreto Supremo Nº 010-88-VC, se creó el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec – PECP en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, como un programa de vivienda del Estado, destinado a facilitar el acceso a la propiedad de un sector importante de la capital de la República, debido a su incremento, y el déficit de vivienda existente a ese momento; y mediante Resolución Ministerial 367-88-VC-5600, se dispone la inscripción de Primera de Dominio a favor del Estado de un terreno de 2,791.83 hectáreas, situado en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, para destinarla al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec; y, con Decreto Supremo Nº 012-89-VC, se faculta adjudicar en venta directa, los terrenos zonificados para uso de vivienda, taller de vivienda o comercio en el estado en que se encuentren, a través de los organismos públicos competentes; y por Resolución Ministerial 425-89-VC-1200, se aprueba el Reglamento de adjudicaciones de los terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, asimismo se informa que por Resolución Ministerial Nº 412-98-PRES, se autoriza a la Corporación de Desarrollo de Lima y Callao – CORDELICA, a recibir del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Vivienda y Construcción, el Proyecto, comprendiendo el acervo documentario y las tierras asignadas al mismo, que aún no transferidas; y, mediante Ley Nº 28703, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes destinados a vivienda, ubicados dentro de la Primera Etapa de Consolidación del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, donde sus beneficiarios no hayan cumplido con las estipulaciones contenidas en la Cláusula Sexta de sus respectivos Contratos de Adjudicación; y el Reglamento de dicha norma aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2006-VIVIENDA, señala que el procedimiento administrativo, ha instaurarse es uno de carácter especial y se rige supletoriamente por las disposiciones de la Ley Nº 27444. Mediante Decreto Supremo Nº 002-2007-VIVIENDA, se estableció que toda referencia al Proyecto Especial "Ciudad Pachacútec" se entenderá hecha a su titular el Gobierno Regional del Callao;

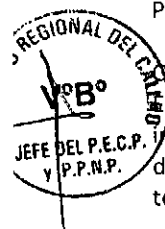
Que, como se advierte del contenido del mencionado informe de Vistos, los predios inscritos en las Partidas Electrónicas indicadas en el Cuadro denominado ANEXO I, de la presente resolución de dichas partidas que aparecen inscritas sendas transferencias de propiedad vía Compra Venta, realizadas por los adjudicatarios originarios a favor de terceros, quienes se encuentran registrados actualmente como titulares registrales de los mencionados lotes de terreno según se indica en el ANEXO I.

Que, la norma autoritativa del procedimiento de reversión faculta al Gobierno Regional del Callao a llevar a cabo la etapa de Resolución Contractual, o, confirmación del derecho de propiedad; a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), como responsable de emitir el acto administrativo de reversión, en aquellos casos donde se hubiera dejado sin efecto el Contrato de Adjudicación; y, finalmente la Municipalidad Provincial del Callao, como la Institución encargada de realizar la ulterior adjudicación de los lotes revertidos;

Que, teniendo en consideración las implicancias de las acciones administrativas de reversión, los instrumentos normativos encargados de regularlas, garantizan a los involucrados en el procedimiento de Resolución Contractual, el absoluto respeto a un debido procedimiento, aplicando el principio de legalidad durante el curso de todo el trámite, teniendo en cuenta los demás principios del Procedimiento Administrativo, al resolver con apego a la normatividad sobre la materia cualquier conflicto de intereses, que se pudiera generar;

Que, de conformidad con el procedimiento contenido en el Reglamento de la Ley Nº 28703; se han determinado los lotes de terreno y propietarios originales a comprenderse dentro del procedimiento administrativo de Resolución Contractual;

Que, a fin de no limitar su derecho a la defensa y contradicción de los adjudicatarios originarios que se indican en el Cuadro denominado ANEXO I, corresponde comprenderlos dentro del procedimiento administrativo a instaurar, a fin



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

de que la administración pueda determinar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en torno al Contrato de Adjudicación suscrito con fecha 27 de Setiembre de 1993, para la reversión del bien a la propiedad del Estado,

RISBA
ING. SAUL PRIETO FERRER
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivado
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

20 MAR. 2014

Que, asimismo corresponde dentro del mismo, otorgarle un plazo de 15 días calendarios para que presente los medios de prueba que acrediten el cumplimiento de la Cláusula Sexta del Contrato de Adjudicación y/o formulen los actos impugnatorios que considere pertinente, a través de los recursos administrativos previstos en la acotada Ley N° 27444, frente a un posible perjuicio, estableciendo además que dicha Resolución constituye título suficiente para la anotación en sede registral. Es de acotar que una de las medidas preventivas a adoptar al inicio del procedimiento administrativo de Resolución de Contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8, Literal 8.2, Incisos b) – d) del Reglamento acotado, es ordenar en el mismo acto, se inscriba en calidad de Anotación Preventiva Indefinida en la partida registral de cada inmueble involucrado la presente Resolución Jefatural, oficiándose para tal efecto a la Oficina Registral correspondiente, conforme lo establece la acotada norma;

Que, acorde con lo dispuesto por la Ley N° 28703 y su Reglamento, la Resolución de inicio del mencionado procedimiento, deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario donde se hace las publicaciones oficiales de la Provincia Constitucional del Callao, además sea publicada en los portales de transparencia institucional (páginas web) de las Instituciones Públicas competentes en sus diferentes etapas, como la SUNARP - Callao, SBN, Gobierno Locales, Comisarías del Sector, así como a través de Carteles ha colocarse en dichas dependencias estatales;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000016, de fecha 20, de junio de 2011, el Consejo Regional del Callao, encarga a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial, efectúe el Saneamiento Físico Legal de las áreas de los terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec;

SE RESUELVE:

PRIMERO: INICIAR, el procedimiento administrativo de Resolución de Contrato, contra los adjudicatarios; incorporándose a este a los actuales titulares registrales; que se encuentran contenidos en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

SEGUNDO: DISPONER, se registre la Anotación Preventiva indefinida en los predios mencionados en el ANEXO I, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 28703 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA.

TERCERO: OTORGAR, a los adjudicatarios y el titulares registrales comprendidos dentro del procedimiento administrativo que se promueve conforme al Artículo Primero de la presente, un plazo de quince (15) días calendario para la presentación de los medios probatorios que acrediten, según sea el caso, el cumplimiento o no de la Cláusula Sexta del respectivo Contrato de Adjudicación.

CUARTO: DISPONER, por única vez, se publique la presente Resolución en el Diario Oficial el Peruano y en el Diario donde se hace las publicaciones oficiales de la Provincia Constitucional del Callao; y se divulgue conforme a lo establecido en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ING. SAUL PRIETO FERRER
Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec
y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec (e)

ANEXO Nº I

Resolución Jefatural Nº -2014-GRC/GA-OGP-IPECPPNP

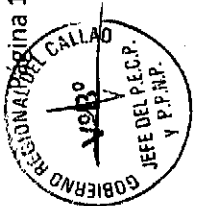
203

01	P01029436	G	XIV	2	H	13	DAVID CESAR ESPINOZA FASABI Y JANET DEL ROCIO BRACAMONTE LLANOS	MARIA TERESA AGRAMONTE ZANABRIA	ROSTALL ANTONIO SOLANO CANCHAN
02	P01025215	E	XI	1	H	27	LAURENS PALOMINO SARMIENTO	MAURO CARLOS ROJAS ESTRADA	JULIAN LEONCIO ROJAS ESTRADA
03	P01029237	G	XIV	1	R	11	RUBEN DOMINGO UNTIVEROS POZO Y HILDA SONIA GUILLLEN VERA	CLEMENCIA ARIAS TORRES	
04	P01071868	G	XIV	1	M	6	MANUEL WILFREDO RODRIGUEZ SALDIVAR	WALTER JOSE HUAMAN GOMEZ	NORMA HUAMAN GOMEZ
05	P01029133	G	XIV	1	K	1	LUIS BENJAMIN PEREZ MEJIA	ENRIQUE EVARISTO HUGO Y JUSTINA CAVERO PELAEZ DE EVARISTO	
06	P01029318	G	XIV	2	B	14	JUAN BAUTISTA ALFARO MUÑOZ	LUIS ALBERTO ROCHABRUN GOMEZ Y MARIA ELENA MELENDEZ SALCEDO	
07	P01029205	G	XIV	1	P	1	TEDDY MARIO SEGURA LOPEZ Y ROSA MARINA CALDERON VASQUEZ	ELMER GREGORIO CHAVEZ LOZADA Y MARIA DEL PILAR ELENA SICCHA CASTILLO DE CHAVEZ	
08	P01071870	G	XIV	1	M	8	JOSE ADRIAN RODRIGUEZ VALENCIA Y GLORIA SANCHEZ DE RODRIGUEZ	ANA GARMA QUISEP	

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CHRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

20 MAR. 2014



ANEXO Nº I

Resolución Jefatural Nº -2014-GRC/GA-OGP-JPECYPNP

201

09	P01029345	G	XIV	2	D	5	JOSE PEDRO CHUNGA SILVA	TEODORO CHUNGA SILVA Y TERESA CHUNGA SILVA	JUAN ROGELIO SANTAYANA MANCCO
10	P01028996	G	XIV	1	C	2	MANUEL ANTONIO GONZALES MUNDACA Y GLORIA ROSA PORTILLA GAMONAL	DORIS BARBARAN MANCCO	ROSA ELENA MENDOZA NAVARRO
11	P01030283	G	XV	4	G	4	PEDRO ARMANDO CRUZ BARRIENTOS Y AURORA MEJIA YARANGA	LEONARDO NARCIZO GARAY	
12	P01029112	G	XIV	1	J	2	JULIO CESAR NUÑEZ CARBAJAL	RICARDO DUEÑAS SAUÑE	
13	P01030581	G	XV	5	F	1	ROMULO TITI QUISPE	RICARDO ALONZO AREVALO ESPINOZA Y MARIA DEL ROSARIO RABANAL LAPA	
14	P01028995	G	XIV	1	C	1	VICTOR HUGO GONZALES DIAZ Y LUISA MARIA EUGENIA RUIZ SANCHEZ	JUAN ROGELIO SANTAYANA MANCCO	
15	P01027581	F	XII	7	B	15	SILVIA HAYDEE PATIÑO ARCE	JUANA LUSMILA LOPEZ GONZALES	DANIELA JULIA NICOLAS MORON
16	P01027145	F	XII	5	F	15	MILAGRITOS ERNESTINA PINILLOS YBAÑES	SANTOS MARCIAL ROMERO MARRUFO Y MARIA VALERIA QUISPE SOTELO	NORIA AMPARO INGA QUISTAN
17	P01030454	G	XV	5	A	9	PASCUAL BAILON YUPANQUI CAPRISTANO	JAIMÉ BOBADILLA ROJAS	FRANKLIN DELANO CARDENAS TORRES Y FRANCISCA CARRERA TEJEDORA Y FRANCISCA TEJEDORA TEJEDORA

DECLARACION DE AUTENTICIDAD QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES EL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

FRANKLIN DELANO
CARDENAS TORRES
Y
FRANCISCA
CARRERA
TEJEDORA
Y
FRANCISCA
TEJEDORA
TEJEDORA

FRANKLIN DELANO
CARDENAS TORRES
Y
FRANCISCA
CARRERA
TEJEDORA
Y
FRANCISCA
TEJEDORA
TEJEDORA

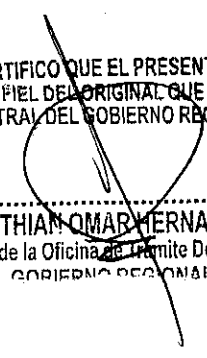
20 MAR. 2014

ANEXO Nº 1

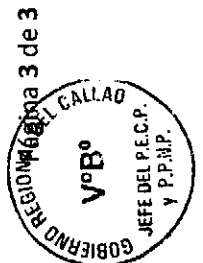
Resolución Jefatural Nº -2014-GRC/GA-OGP-JPECYPNP

18	PO1030506	G	XV	5	C	7	JUAN CACHO MONGE Y JUSTINA GALINDO DE CACHO	MARIO FRANCISCO LOAYZA MENDIVIL	JUAN CACHO MONGE Y JUSTINA GALINDO DE CACHO
----	-----------	---	----	---	---	---	---	---------------------------------	---

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Permiso Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

20 MAR. 2014



1. Introduction